



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00047-00

Se pone en traslado de la parte accionada, por el término de tres (3) días, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, elaborada por el apoderado de la parte demandante, dentro de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA
Jueza (e)